



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO - ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	NANCY DEL CARMEN QUIROZ ARIAS
DEMANDADO	ABEL ANTONIO ELEJALDE ANGEL Y OTROS
RADICADO	2022-00077-00
ASUNTO	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM
SUSTANCIACION NRO	133

Vencido como se encuentra el término de que tratan los artículos 108 y 375 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que se logre la comparecencia a este Despacho Judicial de los demandados ABEL ANTONIO ELEJALDE ANGEL Y PERSONAS INDETERMINADAS es procedente designarle Curador Ad-litem para que los represente en este proceso, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se continuará con el trámite normal del proceso.

En consecuencia, de conformidad con el art. 48 num. 7 del C.G. del P., en calidad de Curador Ad-litem de ABEL ANTONIO ELEJALDE ANGEL Y PERSONAS INDETERMINADAS, se designa al siguiente profesional, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada y a quien se le notificará por telegrama: DRA. AYLIN VALENTINA ELEJALDE ALCARAZ con T.P. Nro. 343.791 del C.S. de la J. , quien se localiza en la calle 31 Nro. 30-38, cuarto piso edificio Los Juzgados de este Municipio, móvil 3135101040 correo electrónico aylinvaleelejalde@gmail.com

Se fija la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$350.000 M.L.) como gastos y costos en los que incurre la Curadora Ad-Litem, los cuales deberán ser cancelados por el demandante dentro de los términos establecidos por la ley.

Comuníquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 25 virtualmente hoy 30 de marzo de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2022.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Dalida Blanco Reyes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e623c57d57219d5556a4b753e842b9aa820dd39b200ca2923210ef37ce3fab56**

Documento generado en 29/03/2023 01:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>